



Resolución Jefatural

N° 051-2021-ATU/GG-OA

Lima, 07 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° D-000003-2021-ATU/GG-OA-UA-KKYE, de la Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D-000547-2021-ATU/GG-OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000248-2021-ATU/GG-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, con fecha 23 de setiembre 2020, se evalúan y califican las ofertas presentadas para el Concurso Público N° 001-2020-MML/IMPL/CS, otorgándose la Buena Pro a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., por el importe de S/ 1'226,473.58 (Un millón doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres con 58/100 soles). Cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en fecha 09 de octubre 2020, hace entrega de la documentación requerida para la firma del Contrato. Por último, se suscribe el Contrato N° 020-2020-ATU/GG-OA en fecha 12 de octubre 2020, cumpliéndose con la obligación de contratar;

Que, con fecha 17 de diciembre 2020, mediante Resolución Jefatural N° 051-2020-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración dispone autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 20-2020-ATU/GG-OA, por el monto de S/ 43,266.66 (Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis con 66/100 soles);

Que, con fecha 14 de enero 2021 la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. celebran la Adenda 01 al Contrato N° 020-

2020-ATU/GG-OA para la inclusión de bienes a la póliza contratado por el monto de S/ 43,134.83 (Cuarenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 83/100 soles), el cual representa un 3.527% del contrato original;

Que, con fecha 04 de mayo de 2021, mediante Informe N° D-000003-2021-ATU/GG-OA-UA-KKYE, la Especialista en Control Patrimonial manifiesta la necesidad de incluir bienes adquiridos por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a la Póliza de Seguros Multirriesgo del Contrato N° 020-2020-ATU/GG-OA;

Que, mediante Informe N° D-000248-2021-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita la segunda prestación adicional al Contrato N° 020-2020-ATU/GG-OA, por la suma ascendente a S/ 15 832.24 (Quince mil ochocientos treinta y dos con 24/100 soles), lo que representa el 1.291% del Contrato primigenio, a efectos de alcanzar la finalidad pública objeto de la contratación;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; asimismo, en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, mediante Memorando N° Memorando N° D-000547-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001182, para la "Adenda adicional al contrato N° 20-2020-ATU/GG-OA, correspondiente a la contratación del servicio de seguros patrimoniales: Multirriesgo, 3D, responsabilidad civil, vehículos y accidentes personales, para incluir bienes adquiridos por la ATU.";

Que, en el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2021, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 020-2020-ATU/GG-OA del Concurso Público N° 001-2020-MML/IMPL/CS;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento; la Ley N° 30900 y su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la segunda contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 20-2020-ATU/GG-OA, suscrito con el contratista LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para la ejecución de la "Contratación del servicio de seguros patrimoniales: Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos y accidentes personales", por el monto de S/ 15 832.24 (Quince mil

ochocientos treinta y dos con 24/100 soles), lo que equivale al 1.291% aproximadamente del monto del Contrato primigenio, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el contratista LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., amplíe en forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 20-2020-ATU/GG-OA, de acuerdo a la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese